

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil Médica
DEMANDANTE	Magdalena Sofía García de Vargas y Otros
DEMANDADOS	Sociedad Médica Antioqueña S.A. y Otros
LLAMANTE EN GARANTÍA	Sociedad Médica Antioqueña S.A.
LLAMADOS EN GARANTÍA	Alejandro Guerra Palacio
RADICADO	05 001 31 03 009 2021-00102 00 C04.
DECISIÓN	Dispone traslado nulidad.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Si bien del escrito de nulidad presentado por el llamado en garantía Alejandro Guerra Palacio, fue enviado a la parte demandante y demandada a través de los canales digitales para notificación informado en el proceso¹, **no se arrima el acuse de recibo** como lo exige el parágrafo del artículo 9 del Régimen Adjetivo, como tampoco se advierte la remisión del mismo al llamado en garantía Seguros del Estado S.A., razones por las que, se dispone dar traslado del mismo conforme al artículo 110 *ibídem*.

Por consiguiente, prevéngase al llamado en garantía Alejandro Guerra Palacio como a las partes y al llamado en garantía Seguros del Estado S.A. que, en lo sucesivo, cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales a través de **mensaje de datos**, deberá aportarse **el acuse de recibido del envío**², como lo establece la norma en cita y evitar dilaciones innecesarias.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

¹ Ver archivo digital 01.5 cuaderno 4 incidente nulidad.

² O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b1b95f89a7f13c802270b945dfe6951dbd6b82101f0749bef101a6c49360eb**

Documento generado en 08/04/2024 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>